

Expediente: **112/25**

Carátula: **ZOMOZA MARIA INES LIDIA C/ LEDESMA GRACIELA MARIANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313233465 - ZOMOZA, Maria Ines Lidia-ACTOR/A

90000000000 - LEDESMA, GRACIELA MARIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 112/25



H30800119876

Civil CJM

AUTOS: ZOMOZA MARIA INES LIDIA c/ LEDESMA GRACIELA MARIANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°112/25.-

Monteros, 17 de abril de 2026.

I)- Conforme lo establece el art. 170 Procesal: *"Para el caso de presentaciones escritas de las partes con patrocinio letrado que requieran firma del patrocinado (Art. 13), y éste no contare con firma digital; el patrocinante confeccionará el documento, lo imprimirá, lo hará firmar por el patrocinado, e ingresará al sistema el archivo firmado digitalmente con la imagen digitalizada. El profesional asume el carácter de depositario judicial de los documentos que ingresare bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese el tribunal competente"*. Surge de las presentaciones agregadas por la parte actora de fechas 20/03/26, 27/03/26, que la Sra. María Ines Lidia Zomoza suscribió de manera ológrafa los escritos. Sin embargo, el procedimiento anteriormente descripto no fue observado en las presentaciones anteriormente detalladas, en tanto, se encuentra simplemente "estampada una imagen digital" como perteneciente a la firma de la Sra. Zomoza.

Por ello, a fin de continuar con el trámite y subsanar la nulidad de los escritos presentados, proceda la interesada a ratificar todo lo actuado y realice una nueva presentación de estos escritos con las formas pertinentes antes detalladas que les otorgan validez para su incorporación al expediente digital.

II)- Déjese sin efecto el pase a resolver de la medida cautelar solicitada.FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.